

06 de enero de 2026

Popayán- Cauca

Señor

JUEZ (A) CONSTITUCIONAL DE TUTELA (REPARTO)

REFERENCIA: Acción de tutela para proteger el Derecho Fundamental de Petición.

Accionante: Robert Andres Fernandez Muñoz cc 1002956500.

Accionado: Fiscalía General de la Nación y Unión Temporal Convocatoria FGN 2024.

ROBERT ANDRÉS FERNÁNDEZ MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía presento acción de tutela con base en lo siguiente:

HECHOS:

1- A la fecha soy participante dentro del concurso de méritos que adelanta la Fiscalía General de la Nación - FGN 2024.

2- El día 16 de diciembre de 2025 presenté petición ante los accionados, solicitando lo siguiente:

1. Se me envíe UNA TABLA DE TRES COLUMNAS en orden (de mayor a menor) con el puntaje de los resultados obtenidos por los 349 participantes (ocultando su identidad) dentro del empleo con código I-202-M-01-

(250) ASISTENTE DE FISCAL III en cada una de las etapas (PRUEBA CONOCIMIENTO, COMPORTAMENTALES, VALORACIÓN ANTECEDENTES respectivamente).

2. Se me informe si con ocasión de las reclamaciones y respuestas contra la VALORACIÓN DE ANTECEDENTES:

2.1 ¿Existió algún cambio (de algún otro participante) dentro del empleo con código I-202-M-01-

(250) respecto a los 349 resultados inicialmente publicados?

2.2 ¿En qué reclamación prosperó? (sin necesidad de identificar a la persona)

2.3 ¿Cuántas reclamaciones resultas llevaron a que le fuera asignado un mayor puntaje a participantes para el empleo con código I-202-M-01-

(250)? (sin necesidad de identificar a la persona)

3. La oferta para la OPEC I-202-M-01- (250) ASISTENTE DE FISCAL III registra cinco (05) vacantes en el CAUCA:

¿Especificamente en qué parte del cauca se ubican?

3- Al asunto le fue asignado el radicado PQR-202512000012316.

4. El día 31 de diciembre de 2025 recibí una “respuesta” a mi petición, en la cual se limitaron a manifestar que el día 30 de diciembre de 2025 se había trasladado por competencia a una dependencia.

5- No obstante, al momento en que se ordenó correr traslado por competencia a otra dependencia ya se habían superado los cinco (05) días hábiles que contempla la ley 1755 de 2015.

6- Finalmente, a la fecha se han superado los diez días hábiles que contempla la ley 1755 de 2015 para brindar respuesta de fondo a una petición de información, cuyo traslado por competencia se dio por fuera del término legal.

PRETENSIÓN:

- 1- Tutelar mi derecho fundamental de petición.
- 2- Ordenar a las accionadas notificarme una respuesta completa, clara , de fondo y congruente a cada uno de los puntos que integran la petición que radicué el día 16 de diciembre de 2025 por medio del canal dispuesto para presentar peticiones relacionadas con el referido concurso de méritos.
- 3- Tomar las medidas ultra y extra petita que considere señor(a) juez.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- **Artículo 23 Constitución Política**, el cual consagra el Derecho Fundamental de Petición.

PRUEBAS Y ANEXOS:

- 1- Constancia de radicación de petición el día 16 de diciembre de 2025 (la cual refleja el contenido de la petición)
- 2- “respuesta” dada por la accionada el día 31 de diciembre de 2025.

DECLARACIÓN JURADA

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que sobre los mismos hechos invocados en esta demanda no he interpuesto otra acción de tutela.

NOTIFICACIONES

Accionante: _____

Accionada: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co – : infosidca3@unilibre.edu.co

Atentamente,

ROBERT ANDRES FERNANDEZ MUÑOZ